

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO
RESOLUCION NUMERO 011

JUNIO 1 DE 1993

Por la cual se aprueban unas reestructuraciones

LA COMISION NACIONAL DE CREDITO AGROPECUARIO

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 6o.
numeral 5o. la Ley 16 de 1990 y el Decreto 1313 de 1990

R E S U E L V E:

ARTICULO 1o.- Refinanciar los créditos redescontados durante el segundo semestre de 1992 para financiar proyectos de algodón, en los departamentos de Cesar, Magdalena y Sur de la Guajira, que no hayan sido refinanciados con recursos de los intermediarios financieros o de FINAGRO, en las siguientes condiciones:

- a. Las refinanciaciones serán acordadas individualmente y se otorgarán exclusivamente a los productores que hayan presentado pérdidas en la inversión causadas por problemas fitosanitarios.
- b. Para pequeños productores la tasa de redescuento será equivalente a la tasa variable DTF disminuida en 2 puntos porcentuales anuales (DTF-2), y para los demás productores, será equivalente a la tasa variable (DTF).
- c. El margen de redescuento será del 70%.
- d. El plazo máximo de refinanciación será de cuatro (4) años, que podrán pactarse hasta con un (1) año de gracia.
- e. El pago de los intereses será bajo la modalidad de semestre vencido y la primera cuota se podrá pactar mediante la modalidad de año vencido.
- f. La tasa de interés para los pequeños productores será equivalente a la tasa variable DTF y para los demás productores será hasta la tasa variable DTF más 6 puntos porcentuales anuales (DTF+6).
- g. El monto de los recursos destinados a la refinanciación aquí prevista será de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (1.500.000.000.00) M/CTE.

8 JUN. 1991

Finagro reduce descuento por la asistencia técnica

En libertad para contratar la asistencia técnica quedaron a partir de ayer los usuarios de crédito del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).

Tras una decisión de la Comisión Nacional de Crédito se redujo de 2% a 0.1% el descuento que por ley se le hacía a los medianos y grandes productores rurales que aspiran a obtener un préstamo con recursos del Fondo.

Antiguamente y desde la creación del Fondo Financiero Agropecuario, organismo que antecedió a Finagro, se determinó fijar en 2% la retención obligatoria con fines de asistencia técnica y control de inversiones.

El porcentaje recaudado por tal concepto se entregaba al profesional, agrónomo o veterinario, inscrito ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) que firmara la solicitud del crédito.

Ahora con la aprobación de la Comisión se suprime este descuento automático ya que el ente consideró que la contratación de la asistencia debía hacerse libremente.

Además, no todos los proyectos requieren la intervención de un profesional como los antiguamente beneficiados y por eso se redujo al mínimo la obligatoriedad.

En proyectos de inversión como distritos de riego o programas agroindustriales es otro el experto que se requiere para la asesoría y por lo tanto el servicio debe ser contratado directamente por quien lo requiera.

Con esta determinación no se busca suprimir el servicio profesional, explicaron fuentes de Finagro, por cuanto la aprobación de cualquier crédito sólo se hace previo cumplimiento de este requisito.

La diferencia es que ahora se pactan los honorarios a cancelar y la forma como se efectuará dicho pago sin que se haga el descuento del préstamo autorizado.

En cuanto a las cifras, se observa que los medianos y grandes productores tienen disponibles \$400.000 millones, lo cual quiere decir que si se siguiera aplicando el descuento, éste sería de \$8.000 millones.

Sin embargo, aclararon, no es que se reducirá el costo del crédito en este porcentaje pero sí puede resultar más económico según el acuerdo que se haga.

La decisión la adoptó la Comisión con base en las facultades otorgadas por la ley 16 de 1990 mediante la cual se constituyó el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario.